

N/Ref.: 204/2022/1070  
SR

Por la Secretaría General Técnica de la Coordinación de la Alcaldía se remite para informe preceptivo el borrador de **ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**.

La petición de informe acompaña al borrador de Anteproyecto la siguiente documentación:

1. Memoria de análisis de impacto normativo del Anteproyecto de Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, emitida por la Coordinadora General de la Alcaldía con fecha 31 de octubre de 2022.
2. Informe emitido por la Directora General de Costes y Gestión de Personal de fecha 7 de octubre de 2022.
3. Informe de calidad regulatoria del Anteproyecto de Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el Director General de Organización y Régimen Jurídico.

Examinada la documentación indicada en conexión con la normativa aplicable procede emitir informe con base en las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### I

El objeto fundamental de la regulación contenida en el borrador de Anteproyecto de Reglamento Orgánico es la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Así, tal y como se señala en el punto 3.3 de la Memoria de análisis de impacto normativo del Anteproyecto de Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid (en adelante MAIN):

*“La Asesoría Jurídica se configura como un órgano fundamental de los municipios de gran población, como lo atestigua el hecho de que el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de*

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid  
[sgconsultivo@madrid.es](mailto:sgconsultivo@madrid.es)  
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

1

### Información de Firmantes del Documento

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO  
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL  
URL de Verificación: [https://intranet.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/10/2022 19:54:49  
Fecha Firma: 02/11/2022 17:06:06  
CSV : 1ENQK50K896GC8UI



*diciembre, determine la necesaria existencia de “un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento”.*

*Esta significación fue puesta de manifiesto igualmente por el propio Tribunal Constitucional en su STC, Pleno, nº 143/2013, de 11 de julio, en la que manifestó que aquella “sirve para perfilar ese modelo común organizativo que se considera imprescindible para garantizar una gestión adecuada de los intereses locales en los municipios de especial complejidad”.*

*Al mismo tiempo, el servicio desarrollado por la Asesoría Jurídica debe considerarse esencial en tanto tiene por objeto asumir las funciones de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos; así como la representación y defensa en juicio del Pleno del Ayuntamiento”.*

En conexión con dicha configuración legal, el punto II del Preámbulo del borrador de Anteproyecto explica la finalidad de la regulación propuesta (en el mismo sentido que la MAIN) señalando que:

*“(…) el presente reglamento orgánico trata de continuar y actualizar una tradición histórica de reglamentación de los servicios jurídicos de la villa de Madrid.*

*La ausencia de una normativa general que regule de manera detallada la organización y el funcionamiento de los servicios jurídicos, así como la necesidad de dotar a la Asesoría Jurídica municipal de una reglamentación acorde a sus necesidades y funcionamiento actuales, con el objetivo de conseguir una mayor eficiencia y agilidad en la utilización de sus recursos, que revierta en un funcionamiento más eficaz, transparente y dinámico de la propia corporación local, justifican la necesidad de aprobación del presente reglamento orgánico.*

*Del mismo modo, el reglamento orgánico tiene por objeto evitar la dispersión de la regulación como un instrumento para la mejora de la calidad normativa municipal, facilitando igualmente el conocimiento del ordenamiento jurídico sobre la materia no solo a la propia Administración, sino también a la ciudadanía en general, de conformidad con el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el día 6 de febrero de 2020”.*

## II

En relación con el procedimiento seguido con ocasión de la elaboración de la norma y hasta el momento de la emisión del presente informe, cabe destacar, en relación con las obligaciones legales en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que:

1. De conformidad con la previsión del artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid  
[sgconsultivo@madrid.es](mailto:sgconsultivo@madrid.es)  
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

2

### Información de Firmantes del Documento

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO  
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL  
URL de Verificación: [https://intranet.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/10/2022 19:54:49  
Fecha Firma: 02/11/2022 17:06:06  
CSV : 1ENQK50K896GC8UI



adelante LPAC) el Anteproyecto de Reglamento está incluido en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el año para 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 2 de diciembre de 2021.

2. En relación con la ausencia de consulta pública previa, según se desprende del punto 6.1 de la MAIN:

*“(...) se ha considerado que dicha fase no es necesaria ni procedente. Efectivamente, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de octubre de 2016, por el que se aprueban las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, prevé (apartado 2.2.) que quedarán excluidas de dicho trámite las iniciativas para la aprobación de determinados tipos de normas, entre otras, las de carácter organizativo.*

*Igualmente, y de acuerdo con el apartado 2.3 de las Directrices podrá prescindirse de dicho trámite, al no tener “un impacto en la actividad económica, ni imponer obligaciones relevantes a los destinatarios”.*

*No obstante, y pese a que, como se indica, el trámite de consulta pública previa se ha considerado innecesario, el conocimiento general en fase de tramitación de la norma se asegura con el trámite de información pública. Esta fase, de la que en puridad podía prescindirse con base en el artículo 48.3 de la LCREM, se ha incluido finalmente en la tramitación, al considerarse que puede completar y enriquecer el proceso de elaboración de la norma, y garantizar una mayor transparencia en el proceso de creación”.*

Todo ello en consonancia con el artículo 133.4, párrafo 1º, de la LPAC, según el cual:

*“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”.*

3. Consta en el expediente la memoria del análisis de impacto normativo, que integra la memoria justificativa del Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica y en el que, a efectos de la previsión del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 129.7 de la LPAC, se indica expresamente que *“La propuesta normativa no tiene incidencia en el presupuesto municipal, al no suponer ni un aumento ni una disminución de gastos ni ingresos”.*

4. Igualmente se incorpora el Informe emitido por la Directora General de Costes y Gestión de Personal de fecha 7 de octubre de 2022, así como Informe de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, relativo a la calidad regulatoria del Anteproyecto de Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 10 de octubre de 2022.

Asesoría Jurídica

3

C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

[sgconsultivo@madrid.es](mailto:sgconsultivo@madrid.es)

Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

#### Información de Firmantes del Documento

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO  
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL  
URL de Verificación: [https://intranet.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/10/2022 19:54:49  
Fecha Firma: 02/11/2022 17:06:06  
CSV : 1ENQK50K896GC8UI



5. Del procedimiento y documentación aportada se extrae la justificación relativa al cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, que se trasladan al Preámbulo de la norma, todo ello en cumplimiento del artículo 129 de la LPAC.

En consecuencia con lo anterior, esta Asesoría considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación del presente Anteproyecto de Reglamento Orgánico.

### III

En relación con el título habilitante para la regulación pretendida, teniendo ésta carácter organizativo, descansa aquel en la potestad de autoorganización reconocida por el artículo 4.1a de la Ley 7/2985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), a las Entidades Locales.

En este sentido, dicho carácter organizativo se pone de manifiesto en los objetivos que persigue el Reglamento Orgánico, que cifra el punto 3.4 de la MAIN en:

- “1. Dotar a la Asesoría Jurídica de una reglamentación acorde a sus necesidades y funcionamiento actuales.*
- 2. Crear una norma orgánica propia que regule de manera detallada la organización y el funcionamiento de los servicios jurídicos municipales y de los letrados del Ayuntamiento.*
- 3. Establecer un marco general de actuación de los servicios jurídicos municipales, tanto en su relación con la Administración municipal, como en su relación con los tribunales de justicia”.*

### IV

Por lo que se refiere al articulado del borrador de Anteproyecto, a la vista de la normativa aplicable, y fundamentalmente tanto del artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como del artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (en adelante LECREM), se considera que todas sus prescripciones son ajustadas a derecho.

### Conclusiones

**Única.** Examinado el borrador del Anteproyecto de Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, habiéndose cumplido las prescripciones legales

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid  
[sgconsultivo@madrid.es](mailto:sgconsultivo@madrid.es)  
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

4

#### Información de Firmantes del Documento

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO  
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL  
URL de Verificación: [https://intranet.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRAVerificarCove.do](https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRAVerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/10/2022 19:54:49  
Fecha Firma: 02/11/2022 17:06:06  
CSV : 1ENQK50K896GC8UI



exigibles para la tramitación de la norma, y en cuanto a las prescripciones sustantivas de la misma, siendo estas ajustadas a Derecho, procede **informar favorablemente** el mismo.

Este informe se emite de conformidad con lo prevenido en el artículo 57.1.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la LECREM.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

Fdo. **Subdirectora General de lo Consultivo**

VºBº  
**Director General de la Asesoría Jurídica**



---

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid  
[sgconsultivo@madrid.es](mailto:sgconsultivo@madrid.es)  
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

5

Información de Firmantes del Documento

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO  
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL  
URL de Verificación: [https://intranet.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/10/2022 19:54:49  
Fecha Firma: 02/11/2022 17:06:06  
CSV : 1ENQK50K896GC8UI

